ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **CATORCE** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTISEIS,** siendo las **NUEVE** horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores: **Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ, Lic. NEHEMIAS CUEVAS, Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF, Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO, Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON, Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI, Arq. KEJI ISHIBASHI TORRES, Dra**. **GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ, Arq. ANDRES MOREL FRETES,** ausentes con aviso el presidente del Concejo **Dr. JUAN AUGUSTO LICHI BENITEZ,** y la concejal **Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ, (**Conectados en forma virtual), todos bajo la presidencia del vicepresidente el concejal **Ing. EDUARDO REBRUK STOLARUK,** ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Ordinaria. Declarada abierta la Sesión la Presidencia del Concejo da la bienvenida y se pone a consideración de los Señores Concejales la adopción del siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO 1: a) Consideración para su aprobación el Orden del Día.----------

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 240 de la Junta Municipal, de fecha 07 de octubre de 2026.----------

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales.----------

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS.

b) LECTURA DE DICTAMENES DE COMISIONES ASESORAS

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1) a) Consideración para su aprobación el Orden del Día: El Presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Stolaruk**, pone a consideración de los miembros el Orden del Día solicitando la inclusión de dos notas remitidas por el ejecutivo municipal. **El Lic. Nehemías Cuevas** mociona la aprobación. Por tanto siendo debidamente secundado por el concejal **Abog. Fredy Ortega** el Orden del Día es llevado a votación y es aprobado por unanimidad de votos.----------

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 240 de la Junta Municipal, de fecha 07 de octubre de 2026. El presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Stolaruk**, pone a consideración de los concejales el acta de la Sesión Ordinaria anterior, cuya copia ha sido enviada a todos los miembros en sus respectivos correos electrónicos con suficiente antelación, por lo que se resuelve omitir su lectura. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** mociona la aprobación. No habiendo consideraciones sobre el contenido del Acta y siendo debidamente secundado por la concejal **Lic. Eduardo Florentín** es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos. ----------

f) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales. El presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Stolaruk,** manifiesta que tienen uso de la palabra los concejales que deseen rendir homenajes o realizar alguna mención especial. No habiendo concejal que haga uso de la palabra se prosigue con el Orden del Día. ----------

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS: a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS

1) Nota del Presidente del Concejo Dr. Juan Augusto Lichi y de la concejal Abog. Zulma Memmel, comunicando que no podrán asistir a la Sesión Ordinaria del día de la fecha por razones particulares, solicitando participar vía telemática. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el comunicado de referencia el mismo se toma nota y se archiva.------

2) Nota No. 15.160/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 5.994/2025 presentado por el **Sr. Sergio Daniel Erico Cristaldo** sobre solicitud de aprobación de Fraccionamiento de Inmueble.-Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.----------

3) Nota No. 15.191/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 5.009/2025 presentado por los Señores **Giovani Estevanato y otros** sobre solicitud de aprobación de Fraccionamiento de Inmueble.-Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.----------

4) Nota invitación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Encarnación, para participar de la bienvenida a los integrantes de la Fundación Pompiers Missions Humanitaries el día sábado 19 de octubre de 2026, a las 19:00 horas, en las instalaciones del Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia, se toma nota de la misma quedando a disposición de los señores concejales.----------

5) Nota invitación de la Cámara Junior de Encarnación, para participar del Acto Protocolar y Cena de Gala, a llevarse a cabo el día sábado 24 de octubre de 2026, en el salón de eventos de América Grill desde las 20:00 horas., en el marco de la 67º Convención Nacional de la JCI Paraguay. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia, se toma nota de la misma quedando a disposición de los señores concejales.----------

6) Nota invitación del Director la Campaña Educación Vial, para participar de la conferencia de prensa que se llevará acabo el día jueves 15 de octubre de 2026, a las 09:00 horas en Mc Donalds. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia, se toma nota de la misma quedando a disposición de los señores concejales.----------

7) Nota del Señor Silvio Sosa, solicitando que una calle de la ciudad de Encarnación lleve el nombre de quien en vida fuera el Sr. Silvio Alarcón, quien tuvo activa participación como rescatista durante el ciclón que azoto la ciudad de Encarnación y ex combatiente de la Guerra del Chaco. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación, y remitir a la Intendencia pidiendo informes.-------

8) Nota del Señor Silvio Sosa, solicitando que una avenida de la ciudad de Encarnación lleve el nombre de quien en vida fuera el Coronel Gabriel Sosa ", quien en vida fuera el ultimo comandante de la Villa Encarnación en la guerra de la Triple Alianza. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación, y remitir a la Intendencia Municipal solicitando informes.----------

b) LECTURA Y CONSIDERACION DE DICTAMENES DE COMISIONES ASESORAS

1) Dictamen Nº 33/2026 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la Nota N° 15.104/2026 presentada por el Intendente Municipal en fecha 05 de octubre de 2026, elevando para estudio y consideración los Expedientes Municipales N° 689/2018, 6477/2025 y 6781/2026 presentados por el Club Atlético San Juan, sobre solicitud de cesión en el régimen de comodato de la porción de terreno libre colindante al predio del club, ubicado sobre la Av. Costanera Padre

Carlos Bolik, entre las calles Mariscal José Félix Estigarribia y Carlos Antonio López de esta ciudad, dice: Que, la **Dirección de Asuntos Jurídicos** en su Dictamen Nº 6.075/206 expresa: "…En atención a la Nota-Expediente N° 689/2018, 6477/2025, 6781/2026 y la Nota 193/2026 de la Junta Municipal; por la cual el Club Atlético San Juan solicita al ejecutivo municipal la cesión en el régimen de comodato de la porción de terreno libre colindante al predio del club, ubicado sobre la Av. Costanera Padre Carlos Bolik, entre las calles Mariscal José Félix Estigarribia y Carlos Antonio López de esta ciudad, a los efectos de realizar una intervención paisajística que funcione como expansión al predio arrendado, así como también de acceso y utilización pública, con parquizado y área para estacionamientos, esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Encarnación emite opinión en los siguientes términos: De conformidad con el informe técnico remitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, se establece que: "...el espacio solicitado por el Club se encuentra dentro del polígono del Comodato EBY-MUNICIPALIDAD, el sector actualmente disponible, esta ubicado sobre la Avenida Carlos Padre Bolik entre las calles Mariscal Estigarribia y Carlos Antonio López, y tiene una superficie de 4600 m2 aproximadamente...". (Sic) Así también de conformidad con el informe técnico remitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad de Encarnación, se establece que: ",.realizada la verificación, no se registra actualmente ningún proyecto, obra o intervención municipal prevista para la fracción del terreno objeto de la solicitud, por lo que desde el punto de vista urbanístico, resulta técnicamente factible considerar la propuesta de utilización del espacio como estacionamiento. Asimismo, se considera que la implementación de dicho espacio podría resultar de interés público, contribuyendo al ordenamiento y disponibilidad de estacionamiento en el sector. No obstante, se estima necesario que la utilización del predio no sea de carácter exclusivo para el Club Atlético San Juan, sino que el estacionamiento sea destinado al uso público en general, en concordancia con el carácter del espacio y procurando que su utilización redunde en beneficio de la comunidad. A efectos de remitir un dictamen técnico definitivo y evaluar adecuadamente las condiciones de implantación, funcionamiento y tratamiento del espacio, se solicita al Club la presentación del proyecto completo, incluyendo como mínimo: plano de implantación y distribución del estacionamiento, accesos y circulaciones, tratamiento del terreno, propuesta de señalización, memoria descriptiva renders o perspectivas y demás documentación técnica que permita analizar la propuesta en conjunto. Por lo expuesto, esta Dirección considera factible, en principio, la propuesta planteada y de interés público. quedando su dictamen técnico definitivo sujeto a la presentación y evaluación de la documentación correspondiente..." (Sic). En virtud de lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que no existen impedimentos legales que obstaculicen la celebración de un contrato de comodato con el Club Atlético San Juan de la ciudad de Encarnación. No obstante, teniendo en cuenta que el inmueble en cuestión se encuentra registrado dentro del polígono del Comodato EBY - MUNICIPALIDAD y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial y uso del suelo, se estima procedente someter previamente la solicitud a consideración de la Junta Municipal. En caso de contar con la aprobación correspondiente por parte del órgano deliberativo, se adjunta a la presente la minuta respectiva para su prosecución. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones e informes adjuntados al Expediente, y teniendo en cuenta que la recurrente es una Institución de carácter social y deportivo de reconocida trayectoria en la ciudad de Encarnación, que promueve el deporte, la recreación y la integración de la comunidad, se considera que el proyecto presentado resultará beneficioso para la ciudadanía. Asimismo, el espacio solicitado actualmente no cuenta con ningún tipo de infraestructura por lo que con la ejecución del proyecto se podrá mejorar el lugar, Además, el proyecto contribuirá a la puesta en valor de un espacio poco aprovechado, ampliando sus posibilidades de uso y beneficiando a la comunidad en general. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** al señor Intendente Municipal a otorgar el permiso municipal correspondiente a favor del **Club Atlético San Juan**, para la utilización de la fracción de inmueble ubicada sobre la avenida Padre Carlos Bolik entre Mcal. Estigarribia y Carlos A. López, con una superficie de 4.600m2,frente a las instalaciones de la citada Entidad para llevar adelante la construcción de un estacionamiento vehicular y otras obras de mejoramiento del sector, conforme al proyecto presentado por la citada Entidad; estableciéndose que la utilización de los equipamientos a ser desarrollados en el lugar, deberá ser de carácter público y de libre acceso para la ciudadanía en general; como asimismo que el proyecto y las obras a ser ejecutadas, deberán ser aprobados y verificados por las Direcciones respectivas de la Intendencia Municipal.---------- **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.---------- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Creo que está bastante explícito lo leído por el secretario. Es un pedido del Club San Juan para la utilización de 4.600 metros cuadrados sobre parte del área verde que está en la parte de la avenida Carlos Bolik es para un estacionamiento vehicular, jardinería en general y otras obras de mejoramiento. La idea es que esto se le ceda como dato a las obras pertinentes pero el acceso sea totalmente público. La idea es esa y también de que puedan tener un acceso a su instalación actualmente construida. Son los fundamentos de este dictamen, al cual recomendamos la aprobación. Gracias, presidente. **El Concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Yo solicito que esto vuelva a comisión y se estudie por qué tiene otra implicancia. Este caso para un club absolutamente justificado, pero también deja jurisprudencia para otros casos similares y tendría que hacerse un estudio jurídico de la forma en que esto se puede ceder. Entonces solicito que esto pase nuevamente a comisión para este tipo de estudios y ver las implicancias que tienen en otras propiedades que tienen la misma situación. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Justamente eso ayer fue tratado en la comisión de legislación, si bien no hay oposición al pedido, pero también hoy creemos justo ya presentar Y se presenta una minuta justamente de un proyecto de ordenanza por la cual se reglamenta la concesión del uso de espacios de dominio público para la habilitación de pasos o vías de acceso vehicular y peatonal a inmuebles colindantes con áreas recuperadas en la Entidad Binacional Yacyreta en diversos sectores de la ciudad de Encarnación. Por lo que decía el compañero también, me parece que hay varios casos, pero también consideramos ya que hay que reglamentar esto porque son muchos y nos van a venir todos con esto, entonces hay que reglamentar. Ya presentamos también ahora la ordenanza, así que no sé, yo considero también que podría devolverse y tratarse ya con la ordenanza. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Celebro que se quiera reglamentar, de hecho ya en el periodo pasado, ni siquiera en este, ya se trató la forma de poder reglamentar los espacios que están colindantes a propiedades privadas y que son hoy día incomodados por parte de la EBY a la municipalidad. Pero específicamente este caso del Club San Juan ya data de, creo que hace como 3 o 4 años. El espíritu de la Junta fue siempre otorgar y lastimosamente demoró años desde el ejecutivo en venir acá a la Junta, así que entiendo el planteamiento por los compañeros, pero también hay que reconocer que los clubes forman parte de la vida social, cultural y deportiva de nuestra

ciudad ningún club goza de superávit sino todo lo contrario están tratando de sobrevivir para poder llevar adelante sus participaciones deportivas o sus participaciones en eventos culturales y en este terreno específicamente queda con el Club San Juan. No veo el impedimento porque tampoco podría hacerse alguna obra ahí más que poder cederle al club para que pueda tener esa herramienta de contar con espacio de estacionamiento. No se le está autorizando la construcción de un edificio. Se está autorizando simplemente para que se ordene ese sector y cuando haya eventos que atraen a mucha gente, los mismos puedan estacionar en este espacio que hoy día está totalmente ocioso. Gracias, **El señor Secretario Don Juan Luis Regis** expresa: Para aclarar más, en principio esto se solicitó en comodato conforme al expediente que vino de la intendencia, pero acá lo que según las indicaciones que nos dio el Concejal Marino, que fue el propulsor de este dictamen, no se le concede ni en comodato ni en usufructo exclusivo. Lo que se le hace es autorizar para que ellos puedan hacer las mejoras en ese sector. O sea, ellos no van a tener la exclusividad del espacio ni en comodato ni en usufructo. Siempre va a ser de carácter público. Pero uno se va a autorizar, se va a pedir la intendente que autorice a que haga el mejoramiento. El dictamen que vino de asesoría jurídica se recomendaba que se le conceda en comodato y se le cobre un precio por el comodato, que es una situación diferente. Ahí sí el club va a tener una exclusividad sobre ese espacio. Con ese dictamen no se le da exclusividad ni en comodato ni en usufructo, pues nada más se le autoriza a que mejore ese lugar para que sea destinado a estacionamiento Es para aclarar nada más la situación de esto. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Para decir nomás que vino con dictámenes positivos, tanto de asesoría jurídica como de planificación de la intendencia, y como dijo un compañero, esto hace tres años o más que está con ida y vuelta. Y nada, ese lugar hoy en día está ocioso es para utilizar como estacionamiento, jardinería en general, o sea, se va a embellecer ese lugar, y otras obras de mejoramiento del sector, todo a cargo del club respectivo. Y con respecto a la reglamentación que los compañeros están queriendo presentar, yo creo que son materias diferentes, ya que todas las otras situaciones son con entidades privadas. Y esto es un club que si bien tiene un carácter privado, es de carácter social público. Y lo que se quiere ceder aquí es un lugar para el público. Es muy diferente que se reglamente el acceso a una casa, que creo que es la mayoría o el 100% de los otros casos que se quiere reglamentar. En cambio, esto es para uso público. Esa es la gran diferencia. Y teniendo ya estos dictámenes a favor, habiendo esperado tantos años y teniendo el ánimo de querer ceder a esta institución, es que pedimos el acompañamiento. Así de simple**. El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: una consulta al presidente de la Comisión de Legislación, dentro del dictamen, si bien se autoriza a realizar las mejoras con relación a esta superficie, la consulta es si dentro del dictamen también se recomienda o se establece que dicho club no tendrá derecho a repetir lo invertido en contra de la municipalidad. Presidente de la comisión de legislación por favor, o en todo caso si se puede agregar esa parte.------ **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Para la conclusión a cargo de esa entidad, ¿verdad? Y al ser de carácter público, podemos agregar, es muy oportuna su acotación, señor concejal, podemos agregarle con gusto, porque todas las obras serán a cargo del club pero no tendrán carácter de ser repetidos los gastos a la Municipalidad de Encarnación. Lo que ellos buscan es el acceso a su club, que hoy en día está por un pedazo de tierra, vamos a decir, ahí frente a la avenida Carlos Bolik y que no están teniendo el acceso como querrían. Es el fundamento principal, pero como hay un área grande, entonces ellos ofrecen hacer un estacionamiento, jardinería en general, mejoramiento del sector, pero la gran diferencia es que esto va a ser efectivamente público, acceso a todos. Ellos no tendrán derecho a cobrar, ellos no tendrán derecho a edificar. Sino sencillamente se le autoriza para que puedan realizar las mejoras en beneficio de toda la ciudadanía. Por eso que consideramos que es pertinente. Gracias. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia el Dictamen es llevado a votación, finalizando con el siguiente resultado: **Por la aprobación del dictamen** votan los concejales **Lic. Eduardo Florentín y Abog. Carlos Marino Fernández,** totalizando 2 (dos) votos. **Por la devolución del Dictamen a Comisión,** votan los concejales **Lic. Nehemías Cuevas, Abog. Diego Aquino, Abog. Fredy Ortega, Arq. Andrés Morel, Dr. Juan Augusto Lichi, Ing. Eduardo Rebruk. Arq. Keiji Ishibashi, Abog. Zulma Memmel, Lic. Natalia Enciso**. totalizando 9 (nueve) votos. Se abstiene en votar la concejal **Dra. Gloria Arregui.** Por tanto, por mayoría de votos el Dictamen es devuelto a la Comisión de Legislación, para mejor estudio.----------

2) Dictamen Nº 34 "a" y 34 "b"/2026 de la Comisión Permanente de Legislación, Con relación a la Notas Nº 15.062/2026 presentada en fecha 20 de setiembre de 2026 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente Nº 9204/2026 presentado por la Señora **Micaela Vanesa Herrera**, sobre solicitud de permiso para la instalación de un Parador en la Playa Mboi Ca'e., adjuntándose al mismo el informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, dice: Que, la **Dirección Desarrollo Urbano y Territorial en su Memorándum Nº 1.251/2026** de fecha 16 de setiembre de 2026 expresa: "La solicitud contempla la instalación y funcionamiento de un Parador Gastronómico y Recreativo, conforme al proyecto técnico presentado, cuya propuesta contempla una estructura de aproximadamente 14,00 m x 9,00 m, desarrollada en planta baja y planta alta/terraza. Que, asimismo, se ha tenido en consideración lo establecido en la Ordenanza N.º 79/2023, por la cual se reglamentan la cantidad, especificaciones técnicas y demás disposiciones aplicables a los paradores. En ese sentido, habiéndose realizado la verificación de la documentación técnica presentada y de las características generales del proyecto, esta Dirección informa que el mismo CUMPLE con las normativas técnicas municipales vigentes, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección. Por lo expuesto, esta Dirección considera que el proyecto **SE AJUSTA** a las disposiciones normativas vigentes, por lo que corresponde dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes para la autorización y posterior habilitación del establecimiento, quedando sujeto al cumplimiento de las demás exigencias, condiciones y autorizaciones que correspondan a las dependencias competentes.----------

El Dictamen No. 34 "a", expresa: Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente y teniendo en consideración el parecer favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial y de Infraestructura Pública y Servicios, son del parecer que corresponde su aprobación. Por tanto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación a otorgar el arrendamiento de una fracción de inmueble individualizado como Lote Nº 02, ubicado en la Playa Mboi Cae a favor de la señora **MICAELA VANESA HERRERA,** con una superficie de 162 mts., para la construcción de un local de servicios gastronómicos, estableciéndose el canon fijado por utilización de espacios de dominio municipal, conforme a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota Nº 15.062/2026. **2) SANCIONAR** la Resolución sancionada y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----------

El dictamen Nº 34 "b", expresa: Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente y teniendo en consideración que la instalación de locales gastronómicos en dicho sector representa una oportunidad para fortalecer el turismo de la ciudad, promover la actividad económica y generar fuentes de empleo, han considerado conveniente peticionar al señor Intendente Municipal la realización de un llamado a concurso público de ofertas para el arrendamiento de dicho lote, a fin de garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades para los ciudadanos. Por tanto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) DEVOLVER** a la Intendencia Municipal, el Expediente presentado por la señora **MICAELA VANESA HERRERA,** sobre solicitud de arrendamiento de una fracción de inmueble en la Playa Mboi Caé, para la construcción de un local de servicios gastronómicos, cuyas documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota Nº 15.062/2026; recomendando a la Intendencia Municipal, proceder a la realización de un llamado a concurso público de ofertas para la adjudicación del parador ubicado en la Playa Mboi Cae de nuestra ciudad.----------

Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes Nº 34 "a" y 34 "b"/2026, hace uso de la palabra el **concejal Abog. Carlos Marino Fernández** y expresa: Con respecto al parador en la playa Mboi Ka´e, que viene con dictámenes positivos de la Intendencia Municipal para otorgar el arrendamiento de una fracción del inmueble individualizado como lote 2 a favor de la señora Micaela Vanessa Herrera, con una superficie de 162 metros cuadrados de un local de servicios gastronómicos, estableciéndose el canon fijado por utilización de espacios de dominio municipal conforme a los documentos remitidos. Consideramos que la playa Mboi Ka´e, necesita de más servicios y que el proyecto enviado está acorde con las necesidades de la playa. La playa Mboi Ka´e, es una de las playas más atractiva que tiene la ciudad de Encarnación pero que lastimosamente no tiene los servicios, por lo tanto no están visitadas. El criterio es de, que se pueda otorgar esto y no solamente esto, sino la mayor cantidad de paradores para que los servicios a los turistas y a los encarnacenos hagan más atractiva la playa. Con respecto a los requerimientos técnicos, pensamos que cumplen en general con los requerimientos respectivos. Por eso es que apoyamos la aprobación de la autorización. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Dictamen B socialización y que esto en todas las páginas municipales se cuente de que existe la posibilidad y que se presente quién. Quien quiera, no solamente quien maneje la información. **El concejal Abog. Diego Aquino** expresa: Una aclaración más, presidente. La vez que llamamos a licitación para la playa Mboi Ka´e, solamente hubo un oferente que después finalmente no se presentó y realmente la playa está bastante abandonada. Yo creo que la intención que tenga cualquier persona o empresa o sociedad de presentarse sería muy buena para esta temporada por el hecho de que con este parador prácticamente son solamente dos. Y aparte de eso, creo que falta con el siguiente gobierno municipal mayor inversión y aparte de las marcas que puedan ir a hacer los eventos también. Entonces yo acompaño el proyecto por el hecho de que no se ha presentado ningún otro interesado sabiendo, que hay posibilidad de hacerlo. Gracias.----------

Finalizadas las consideraciones de los concejales de referencia, se lleva a votación los dictámenes de referencia, culminando con el siguiente resultado: **Por la aprobación del Dictamen Nº 34 "a"**, votan los concejales **Abog. Carlos Marino Fernández, Lic. Natalia Enciso, Dra. Gloria Arregui, Abog. Zulma Memmel, Arq. Keiji Ishibashi, Abog. Diego Aquino.** totalizando 6 (seis) votos. **Por la aprobación del Dictamen Nº 34 "b"**,votan los concejales **Ing. Eduardo Rebruk, Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Dr. Juan Augusto Lichi, Lic. Nehemías Cuevas, Arq. Andrés Morel,** totalizando 6 (seis) votos. Por tanto habiendo empate en la votación, conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de la Junta Municipal, se vuelve a desarrollar de nuevo la votación, culminando con el mismo resultado de votos emitidos por los citados concejales.- En consecuencia, corresponde que el presidente de la Junta Municipal emita su doble voto para desempatar la votación, votando a favor de la aprobación del Dictamen Nº 34 "b".- Por tanto, con el doble voto del Presidente del Concejo es aprobado el Dictamen No. 34 "b", resolviéndose la remisión de la solicitud a la Intendencia.

3) Dictamen Nº 35 "a" y No. 35"b"/2026 de la Comisión Permanente de Legislación, Con relación a la Nota N° 15.041/2026 remitida por el Intendente Municipal en fecha 22 de setiembre de 2026, elevando para estudio y consideración el Expediente Nº 3.338/2026 presentado por la Firma Patria S.A de Seguros y Reaseguros sobre indemnización de la Póliza 051-3389-5, perteneciente a un vehículo perteneciente a la Municipalidad de Encarnación, el cual estuvo involucrado en un siniestro vial en fecha 10 de marzo del 2026 y que fue indemnizado de manera total según lo establecido en la descripción de coberturas de la póliza del seguro, y solicitando la sanción de una resolución municipal que aprueba la transferencia del vehículo siniestrado a favor de Patria Seguros, dice; Que, la **Firma Patria Seguros y Reaseguros manifiesta en su presentación**: "… a los efectos de dar a conocer el estatus de la denuncia realizada en fecha 11/03/2026, referente al siniestro ocurrido en fecha 10/03/2026, en la cual comunican un choque múltiple, que involucra al vehículo asegurado marca NISSAN, modelo FRONTIER DC 3.0, año 2017, chapa HBO 639, chasis 3N6CD33AOZK373131, y a los siguientes vehículos que presentaron denuncia en carácter de terceros: **Vehículo marca TOYOTA, modelo CORONA**, año 1998, chapa NAD 706,chasis CT2100001588.**Vehículo marca AUDI**, modelo Q73.0TDI, año 2011, chapa RPF 178, chasis WAUZZZ4L8CD 013529. Conforme al análisis de las documentaciones (denuncia, fotografías, presupuestos y póliza) presentadas ante esta Compañía, solicitamos lo siguiente: I. Certificado de Cumplimiento Tributario, acompañado de la factura en Exentas con los siguientes datos: **Razón Social**: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. RUC: 80003140-7. **Descripción**: Indemnización única, total, definitiva y cancelatoria del siniestro 2026-33895-1. Póliza 0501-33895-1 Art. 19, chapa HBO 639, chasis 3N6CD33A0ZK373131. **Monto**: Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones). II. Cedula verde. III. Titulo de Propiedad IV. Llave y/o copla con control de alarma. Así también, en cuanto a los terceros informamos que: I. La póliza contratada N° 501-42039-0, para el articulo afectado N° 19, tiene una cobertura de DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS, por un capital total y máximo de hasta Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), por periodo de vigencia desde el 29/10/2025 al 29/10/2026. II. La estimación a lafecha de los daños materiales a los terceros totaliza la suma de Gs. 108.160.000 (guaraníes ciento ocho millones ciento sesenta mil). En consecuencia, Informamos que esta Compañía cubrirá los gastos derivados del siniestro hasta el límite máximo del capital asegurado correspondiente a las coberturas de: 1- COBERTURA BASICA 1 (vehículo asegurado), y 2- DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS, como monto único y global, el cual será distribuido entre los terceros denunciantes a la fecha ante nuestra Compañía, conforme a las condiciones generales y particulares de la póliza vigente. Que la **Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Nº 6.045/2026 expresa**: Con relación al memorándum de fecha 01 de julio de 2026, remitido por el Lic. Fabián Mendoza, Administrador del Contrato con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros: La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Encarnación, dice:

Que, el referido memorándum, en su parte pertinente expresa: "...en comunicación con la escribanía Paiva Zawadski, la misma está realizando las gestiones a favor de Patria Seguros, para la transferencia del bien individualizado como: vehículo marca Nissan, modelo Frontier DC 3.0, año 2017, Chapa HBO 639, Chasis 3N6CD33A0ZK373131, perteneciente a la Municipalidad de Encarnación, el cual estuvo involucrado en un siniestro vial en fecha 10 de marzo del 2026 y que fue indemnizado de manera total según lo establecido en la descripción de coberturas de la póliza del seguro. La escribanía solicita, una resolución municipal que aprueba la transferencia a favor de patria seguros, por ende, solicito parecer jurídico para proseguir con la documentación estipulada..." (sic). Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente, en fecha 10 de marzo de 2026, siendo aproximadamente las 07:30 horas, un vehículo perteneciente a la Municipalidad de Encarnación, individualizado con la marca Nissan, modelo Frontier DC 3.0, año 2017, Matrícula HBO 639, Chasis 3N6CD33AOZK373131, estuvo involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en las inmediaciones de la Avenida Padre Juan Bock Winkel, aproximadamente a 70 metros antes de la intersección con la calle Doña Juana María De Lara, en el que se vieron involucrando a otros cuatro vehículos que se encontraban sobre la vía pública. Que, en el marco del expediente municipal Nº 3338/2026, la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros ha comunicado que el monto correspondiente a la indemnización única, total, definitiva y cancelatoria del siniestro identificado con el N° 2026-33895-1, correspondiente a la Póliza 0501-33895- 1, asciende a la suma de guaraníes sesenta millones (G. 60.000.000). Que, asimismo, de acuerdo con lo manifestado por el administrador del contrato, la Escribanía Paiva Zawadski se encuentra realizando las gestiones correspondientes para la transferencia a favor de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros del vehículo supra individualizado, habiéndose solicitado, a tales efectos, la emisión de una resolución municipal que apruebe dicha transferencia. En ese contexto, corresponde determinar el régimen jurídico aplicable al bien objeto de la transferencia. Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su artículo 133, establece que los bienes municipales se encuentran constituidos por bienes del dominio público y bienes del dominio privado. A su vez, el artículo 137, dispone que son bienes de dominio privado, entre otros, "los bienes municipales que no sean del dominio público" y "todos los otros bienes que integran el activo contable municipal". Por lo que, atendiendo la naturaleza del vehículo individualizado en los antecedentes, este se encuentra dentro de la categoría de "bien de dominio privado municipal". Por su parte, el artículo 51, inciso e) de la Ley N° 3566/2010 establece como atribución del Intendente Municipal: "administrar los bienes municipales". Que, en consecuencia, tratándose de un vehículo integrante del patrimonio municipal cuya transferencia se pretende efectuar a favor de la entidad aseguradora en el marco de la liquidación del siniestro, resulta necesaria la intervención de la Junta Municipal, a efectos de que dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus atribuciones legales, se expida respecto de la enajenación o transferencia del bien. Que, en tal sentido, la remisión de los antecedentes a la Junta Municipal resulta procedente, debiendo acompañarse toda la documentación relacionada con el siniestro, la póliza de seguro y las que se consideren pertinentes a fin de que la transferencia se haga efectiva. Por tanto, y en atención a los antecedentes obrantes en el expediente y a las disposiciones legales citadas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos es de parecer que corresponde que el Ejecutivo Municipal remita los antecedentes a la Junta Municipal, a fin de que dicho órgano se sirva considerar y, de estimarlo jurídicamente procedente, aprobar la enajenación y transferencia del vehículo marca Nissan, modelo Frontier DC 3.0, color blanco, año 2017, Matrícula HBO 639, Chasis N° 3N6CD33A0ZK373131, propiedad de la Municipalidad de Encarnación, a favor de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, en el marco de la liquidación del siniestro N° 2026-33895-1, correspondiente a la Póliza N° 0501-33895-1, cuya indemnización total, definitiva y cancelatoria asciende a la suma de sesenta millones (Gs 60.000.000).---------

El Dictamen No. 35 “a”, expresa: Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones e informes adjuntados al Expediente, y teniendo en consideración el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** al señor Intendente Municipal a proceder a la transferencia a favor de la Firma Patria Seguros, el vehículo propiedad privada de la Municipalidad de Encarnación, identificado como camioneta marca Nissan, modelo Frontier perteneciente a la Municipalidad de Encarnación, el cual estuvo involucrado en un siniestro vial en fecha 10 de marzo del 2026, en el marco de la liquidación del siniestro N° 2026-33895-1, correspondiente a la Póliza N° 0501-33895-1, cuya indemnización total, definitiva y cancelatoria asciende a la suma de Gs. 60.000.000), conforme a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota Nº 15.041/2026. **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----------

El dictamen Nº 35 “b”, expresa: Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones e informes adjuntados al Expediente, han considerado necesario contar con la evaluación técnica de un profesional independiente, lo que permita determinar el estado actual del vehículo propiedad de la municipalidad, los daños sufridos y su valor estimado, de manera a poder determinar fehacientemente dicha situación y decidir sobre lo más conveniente para los intereses de la Institución Municipal. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **1) REMITIR** nota al señor Intendente Municipal, peticionando tenga a bien disponer para que por medio de la Dirección que corresponda, se proceda a una tasación por parte de un profesional técnico mecánico, a fin de evaluar los daños del vehículo siniestrado de propiedad de la Municipalidad de Encarnación y los costos de reparación; de manera a poder determinar fehacientemente dicha situación y decidir sobre lo más conveniente para los intereses de la Institución Municipal. Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes Nº 35 “A” y 35 “B”/2026, hace uso de la palabra el **concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Sí, con respecto, es un pedido también que viene para remitir a la presentación realizada por la firma Patria Seguros sobre la solicitud de transferencia del vehículo propiedad privada de la Municipalidad de Encarnación, identificado como camioneta marca Nissan, que estaba a cargo de la dirección de tránsito y que estuviera involucrada en un sinestro vial por parte de la liquidación del siniestro de acuerdo a la póliza de seguro contratado con la empresa. El dictamen A es de proceder a la transferencia a favor de la firma Patria Seguro del vehículo de propiedad privada a la municipalidad identificado como camioneta marca Nissan modelo Frontier perteneciente a la municipalidad, el cual ha sido involucrado en un siniestro de fecha 10 de marzo de los 2026 cuya indemnización total, definitiva y cancelatoria asciende a la suma de 60 millones de guaraníes, conforme a los documentos remitidos por el intendente municipal. El dictamen “b” que nota el señor intendente peticionando que tenga disponer para que por medio de la dirección que corresponda se proceda a la tasación por parte de un profesional técnico mecánico. Son las dos posiciones del señor intendente. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Creo que es oportuno aclarar para entender el objeto de la solicitud. No se habla de aprobar el monto de la indemnización en el pedido, según tengo entendido, sino de aprobar la

transferencia porque la indemnización ya fue realizada por la aseguradora. Entonces, la tasación no se qué objeto tendría si ya recibió el municipio el monto correspondiente a la póliza. Acá creo que se habla de aprobar la transferencia, solo para tener bien en claro si se puede repetir e informar a través de la Secretaría, porque según lo escuché, creo que ya se indemnizó completamente el vehículo. Lo único que se está pidiendo es la autorización para transferir el vehículo, según lo que entiendo, porque ya se cobró la póliza correspondiente. ¿Es así, secretario? **El señor Secretario Don Juan Luis Regis** expresa: La aseguradora hizo efectiva la póliza, abonando 60 millones. a la municipalidad que era el monto de lo asegurados y también abono 20 millones a la parte afectada de los vehículos afectados de acuerdo a los valores establecidos en la póliza.---------- **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Solicito que haya un Dictamen donde le preguntamos a la Municipalidad si es o no es así, porque nos enteramos ahora por el concejal Ishibashi, porque hace unos días ya se efectivizó. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Presidente, sería interesante e importante requerir al Ejecutivo la remisión de los antecedentes con relación a este accidente, la fecha, los vehículos involucrados, las partes, la remisión de la póliza, porque nunca se remitió a esta Junta un pedido de aceptación de la indemnización. Nos estamos dando por enterado en este momento. Por lo tanto, antes de autorizar cualquier transferencia de un bien de dominio municipal a la aseguradora, deberíamos tener los antecedentes como lo he manifestado. Por lo tanto, ampliar el dictamen 35 "b" en ese sentido. Gracias, presidente. Finalizadas las consideraciones de los concejales de referencia, se procede a la votación de los dictámenes, culminando con el siguiente resultado: **Por la aprobación del Dictamen Nº 35 "a",** votan los concejales **Abog. Carlos Marino Fernández, Lic. Natalia Enciso, Dra. Gloria Arregui,** totalizando 3 (tres) votos. Por la aprobación del **Dictamen Nº 35 "b",** votan los concejales **Ing. Eduardo Rebruk, Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Dr. Juan Augusto Lichi, Lic. Nehemías Cuevas, Arq. Andrés Morel., Abog. Diego Aquino, Arq. Keiji Ishibashi,** totalizando 8 (ocho) votos. Ausente en el momento de la votación la concejal **Abog. Zulma Memmel.** Por tanto por mayoría de votos de los miembros del Concejo es aprobado el Dictamen **Nº 35 "b"**, resolviéndose la remisión de la nota respectiva. ----------
4) Dictámenes Nº 06 "a" y No. 6 "b" /2026 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Proyecto de Ordenanza "**Por la cual se Reglamenta la Ley N°620/76, la Ley N°135/91 y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", estableciéndose el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio Fiscal año 2027,** remitido por el Intendente Municipal por Nota N° 14.819/2026 de fecha 31 de agosto de 2026, dice: Que, el Art. 36, inc "h" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: **"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: h) Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciéndose el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de ésos".-**----------
El Dictamen No. 6 "a", expresa: Que, atento a las disposiciones legales referidas, los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio del mencionado proyecto de Ordenanza Tributaria, pudiendo constatar que el mismo se ajusta a las leyes N° 620/76, N°135/91 y N°3966/2010, conforme al anexo que se acompaña, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue:. **1) APROBAR** el Proyecto de Ordenanza "**Por la cual se Reglamenta la Ley N°620/76, la Ley N° 135/91 y la Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal", estableciéndose el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio Fiscal año 2027**, conforme al anexo que se acompaña, cuyo proyecto fuera remitido por el Intendente Municipal por Nota N° 14.819/2026 de fecha 31 de agosto de 2026.----------
2) SANCIONAR la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----------
El Dictamen No. 6 "b", recomienda: Que, atento a las disposiciones legales referidas, los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto abajo firmantes, han procedido al estudio del mencionado proyecto de Ordenanza Tributaria, y han considerado recomendar la introducción de algunas modificaciones, quedando las mismas redactadas como sigue: 1) **INCREMENTO DE LAS SIGUIENTES TASAS**

a. **Tasa de barrido y limpieza de la via pública**: mantener el costo anterior de Gs. 300 por m2.----------

b. **Inspección Técnica Vehicular (ITV)**: mantener el costo anterior, establecido en:

- Automóviles: Gs. 40.000.
- Motocicletas: Gs. 20.000

c. **Conservación de Parques y áreas verdes**: mantener el costo anterior de Gs. 30.000.----------
Justificación Técnica: Consideramos que la situación económica actual, caracterizada por diversos factores que afectan el bienestar de los ciudadanos, hace inviable la aplicación de un aumento en las tasas municipales. En este contexto, consideramos que no es oportuno ni razonable imponer mayores cargas tributarias en un período de dificultades económicas, lo cual podría acentuar el impacto negativo en la capacidad de los contribuyentes para hacer frente a estos pagos.----------

2) **INCLUSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN Y SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS COMO CONTRIBUYENTE COMO ASIMISMO LA INCLUSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN GENERAL DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** Se ha considerado necesario no incorporar a las distintas dependencias de la Municipalidad de Encarnación, dentro de la obligación del pago por el servicio de recolección de residuos a la Municipalidad de Encarnación y sus diferentes dependencias (Municipalidad de Encarnación, Junta Municipal, Centro de Arte Municipal, y otros), como asimismo excluir del cobro por el uso del Relleno Sanitario Municipal para la disposición final de residuos por parte de la Institución Municipal; teniendo en cuenta que es el organismo regulador y concesionante del servicio, por lo que no corresponde que el Municipio abone por el mismo. Asimismo, el Impacto presupuestario elevado poco sustentable, considerando la gran cantidad de metros cuadrados construidos que posee el municipio, el costo total mensual y anual que representaría este esquema de facturación podría alcanzar cifras muy elevadas, comprometiendo seriamente los recursos del presupuesto municipal. Además hemos de considerar que la Municipalidad posee los medios (camiones recolectores, combustible, funcionarios, etc) para prestar este servicio a sus propias dependencias. Otro factor es la Inviabilidad en la relación de dependencia económica entre el Municipio y la concesionaria, en este sentido resulta preocupante que el propio Municipio, en calidad de concedente del servicio, termine siendo uno de los principales aportantes económicos del contrato, financiando parcialmente el mismo a través de sus propias obligaciones como usuario.----------

3) INCORPORACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE CASILLAS DEL MERCADO MUNICIPAL No hacer lugar a la propuesta de incorporación de un canon por arrendamiento de casillas del mercado Municipal, por tanto no incluir el mismo en la Ordenanza Tributaria año 2026. **Justificación Técnica**: Consideramos inadecuada la incorporación de esta tasa, debido a la ausencia de un análisis técnico y financiero que sustente el cobro, y la falta de socialización con los feriantes, teniendo en cuenta que la propuesta no está acompañada de un estudio técnico que detalle los costos reales asociados al mantenimiento y funcionamiento del mercado municipal Otro factor es la carencia de mejoras significativas en el servicio e infraestructura ofrecida ya que a la fecha, no se han verificado mejoras sustanciales en las condiciones generales del mercado municipal que respalden el establecimiento de una tasa por arrendamiento.----------

4) INCLUSIÓN DEL CANON POR USO DE LA EXPLANADA DEL CENTRO CÍVICO En relación a la propuesta elevada por el Intendente Municipal se ha resuelto la inclusión de un canon por uso de la Explanada del Centro Cívico Municipal, de acuerdo a los siguientes valores:

1. Gs. 3.000.000 - hasta 2.500m2 por día
2. Gs. 5.000.000 -hasta 5.000m2 por día
3. Gs. 7.500.000 - hasta 7.500m2 por día

Se establece que cuando una entidad o persona física realice el alquiler del Centro Cívico Municipal, así como el tinglado ubicado en dicho sector, quedará exonerado del pago de este espacio, siempre y cuando el mismo sea con fines de estacionamiento vehicular. En el mismo sentido se exonera del pago de este canon a Instituciones de Beneficencia que requieran utilizar la explanada del centro cívico municipal.- 5) **EXONERACION DEL CANON POR USO DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS CARNAVALES ENCARNACENOS**. La exoneración del canon por uso del Centro Cívica Municipal y sus inmediaciones (explanada, tinglado y otros) a favor de la Comisión Organizadora de los Carnavales Encarnacenos, obedece a la importancia social, cultural, turística y económica que reviste este tradicional evento para nuestra ciudad. **Justificación Técnica**: Los Carnavales Encarnacenos constituyen una de las celebraciones más emblemáticas del país y un icono del calendario cultural y turístico de la ciudad. Este evento no solo representa una manifestación artística y popular profundamente arraigada en la identidad encarnacena, sino que también genera un impacto positivo en la economía local, movilizando a miles de visitantes, emprendedores, artistas y trabajadores de distintos sectores. La Comisión Organizadora de los Carnavales Encarnacenos asume año tras año un compromiso significativo en la planificación, gestión y desarrollo de las actividades inherentes a la realización de los festejos carnavalescos, impulsando el fortalecimiento de la cultura y la promoción turística de la ciudad. En este sentido, la utilización del Centro Cívico Municipal, espacio emblemático que ha sido históricamente el escenario principal del carnaval encarnaceno, resulta esencial para el adecuado desarrollo de los desfiles y eventos relacionado. Que, atento a las modificaciones y fundamentaciones referidas, los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto abajo firmantes, recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue 1) **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza **"Por la cual se Reglamenta la Ley N°620/76, la Ley N° 135/91 y la Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal", estableciéndose el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio Fiscal año 2027**, conforme a las modificaciones que se detallan en el presente dictamen, al proyecto remitido por el Intendente Municipal por nota Nº 14.819/2026 del fecha 31 de agosto 2026. 2) **SANCIONAR** la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----------

Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes Nº 06 “a” y 06 “b”/2026, hace uso de la palabra la **concejal Lic. Natalia Enciso** y expresa: Ayer tuvimos comisión de Hacienda y según las observaciones hechas había algunos ítems algunas especificaciones que faltaban de agregar a este proyecto que vino para el año 2027 que se habían sacado del proyecto anterior. Entonces volvimos a revisar, volvimos a preguntar, analizar y conforme a esas aclaraciones hechas y también a los recibidos y los modificados, tenemos como dictamen la aprobación del proyecto de la ordenanza. Gracias, **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Gracias, Presidente. El Dictamen “b” con relación a ciertos tributos de mantener el precio por metro cuadrado, la tasa de barrido y limpieza, la inspección técnica vehicular, la conservación de parques y áreas verdes, la no inclusión de la municipalidad para el pago de la recolección de residuos. Nunca tuvimos de acuerdo con eso. También el tema de las casillas del mercado municipal. Sí, la inclusión del canon por el uso de la explanada en el centro cívico. Y puntualmente exonerar de todo tipo de canon a la comisión que realiza los carnavales encarnacenos, atendiendo a que es llevada adelante por clubes que generan no solamente la presencia del público en esa noche en el Sambodromo, sino que generan un movimiento económico importante para la ciudad. Y hoy por hoy es prácticamente uno de los dos motores económicos más importantes del año, del evento turístico más importante del año que tiene Encarnación. Y a nivel nacional es prácticamente el evento más importante también en nuestro país. Por lo tanto, incluimos la exoneración del canon a la Comisión Organizadora. que fue de esa manera siempre y a partir del 2023 esta administración digamos que se empecinó en querer cobrar y hasta querer suspender el carnaval entonces creo que sería bien claro para todos que el carnaval es interés para todo el municipio y de la Junta acompañar con este pedido de exonerar el cobro de todo tipo de canones. Finalizadas las consideraciones de los concejales de referencia, se procede a la votación de los dictámenes señalados, culminando con el siguiente resultado: **Por la aprobación del Dictamen Nº 06 “a”** votan los concejales **Abog. Carlos Marino Fernández, Lic. Natalia Enciso, Dra. Gloria Arregui. Arq. Keiji Ishibashi,** totalizando 4 (cuatro) votos.---- **Por la aprobación del Dictamen Nº 06 “b”,** votan los concejales **Ing. Eduardo Rebruk, Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Dr. Juan Augusto Lichi, Lic. Nehemías Cuevas, Arq. Andrés Morel, Abog. Diego Aquino.** Totalizando 7 (siete) votos. Ausente en su conexión virtual en el momento de la votación la concejal **Abog. Zulma Memmel.**---------- Por tanto, por mayoría de votos de los miembros del Concejo, es aprobado el **Dictamen Nº 06 “b” de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** sancionándose la Ordenanza respectiva. ----------

5) Dictamen Nº 82/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente N° 11.561/2025 presentado por el Sr. **FERNANDO CABALLERO NAVARRO,** remitido por el Intendente Municipal por Nota No.15.099/2026, por el cual solicita la rectificación de la Resolución No N°452/2017 de la Junta Municipal de fecha 12 de julio de 2017, sobre Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble identificado como **Finca Nº 16.746, Padrón N° 14.210,** ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuarí del distrito de Encarnación, atento a las observaciones realizadas por el RUN en lo que respecta a la

superficie total de la calle en los datos consignados en la resolución mencionada y; Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 9.077/2026, de fecha 13 de agosto de 2026 **RECTIFICÓ** la Resolución N° **1.728/2017**, **disponiendo** la **APROBACIÓN PROVISORIA** del fraccionamiento del inmueble identificado como **Finca Nº 16.746, Padrón N° 14.210,** ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuati del distrito de Encarnación, de propiedad del señor **FERNANDO CABALLERO NAVARRO,** de conformidad a los nuevos planos, planillas de cálculos, conforme al Expediente N° 11.561/ 2025. Que, el responsable de la Dirección de Catastro informa que ha procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente proyecto de fraccionamiento se ajusta a lo dispuesto en la Ley N°5.346 de fecha 5/11/2014 que modifica los Art. 245,246,248,250,255 y 258 de la Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal". Por lo tanto, esta Dirección recomienda la Rectificación y la Aprobación definitiva del fraccionamiento de acuerdo a los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes, calles y ensanche de calle. Siendo la **fracción destinada para calle,** conforme al detalle descripto en el Informe Pericial que se adjunta al Expediente.- Que, la superficie para calle, será transferida a favor de la Municipalidad de Encarnación. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de loteamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 6.046/2026 manifiesta: "Que conforme a los antecedentes señalados, y los documentos obrantes en el expediente, es de criterio de esta Asesoría Jurídica que corresponde remitir a la Junta Municipal para su estudio y consideración a los efectos de disponer la rectificación de aprobación definitiva de conformidad a los planos e informes presentados y debidamente aprobados por la Dirección de Catastro e Infraestructura Pública y Servicios de esta Institución". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los informes y dictámenes de los responsables de los Departamentos de Catastro, de Infraestructura Pública y Servicios, y de la Dirección Jurídica Municipal, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado por ajustarse a derecho. Por tanto, atento a lo expuesto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) RECTIFICAR** la Resolución No N°452/2017 de fecha 12 de julio de 2017 de la Junta Municipal, por la cual se aprueba en forma definitiva el fraccionamiento del inmueble identificado como **Finca Nº 16.746, Padrón N° 14.210**, ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuarí del distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, propiedad del Sr. **FERNANDO CABALLERO NAVARRO**, ratificando la Rectificación de la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 9077/2026, de acuerdo a los nuevos planos, planillas e informe pericial presentados, que se adjuntan al Expediente N° 11.561/2025, en cumplimiento del Art. 245 inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal.- **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los lotes, calles, y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente No. 11.561/2025, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble fraccionado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines. ----------

6) Dictamen Nº 83/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente N° 9425/2026 presentado por los señores **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ y ARNALDO RAMON YD SANCHEZ,** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 15.101/2026, por el cual solicita la rectificación de la Resolución No N°551/2023 de la Junta Municipal de fecha 23 de agosto de 2023, sobre Aprobación Definitiva de fraccionamiento del inmueble individualizado como **Matricula Nº H01/2148 y Cta. Cte. Ctral. Nº 23-0030-13**, ubicado en el lugar denominado barrio Carlos Antonio Lopez- Centro Urbano, del distrito de Encarnación; debido a las observaciones realizadas por el RUN en lo que respecta a la incorporación de todas las coordenadas de los vértices y la descripción precisa de la inscripción de la finca y en los datos consignados en la resolución mencionada, y: Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 9105/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026 RECTIFICÓ la Resolución N° 2859/2023, disponiendo la APROBACIÓN PROVISORIA del fraccionamiento del inmueble identificado como **Matricula Nº H01/2148. Cta. Cte. Ctral. Nº 23-0030-13**, ubicado en el lugar denominado barrio Carlos Antonio Lopez- Centro Urbano, del distrito de Encarnación, de propiedad de los señores **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ y ARNALDO RAMON YD SANCHEZ**, de conformidad a los nuevos planos, planillas de cálculos, conforme al Expediente N° 9425/2026. Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, informa que: "…En atención al Expediente N°9425/2026, en el cual solicitan la rectificación de la Resolución de la Junta Municipal N°551/2013, por el cual se aprobó en forma definitiva el fraccionamiento del inmueble identificado como **Matricula Nº H01/2148, Cta. Cte. Ctral. Nº 23-0030-13** propiedad de los señores **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ y ARNALDO RAMON YD SANCHEZ**, ubicado sobres las calles Villarrica e/ Juan L. Mallorquín y Artigas, barrio Carlos Antonio López- Centro Urbano, del distrito de Encarnación. Y atendiendo que el mismo fue observado por el Servicio Nacional de Catastro, ya que en dicha resolución no se menciona el hecho de que el mismo se encuentra dentro de la figura de situación de hecho de inmuebles, establecido en la Ordenanza Municipal N°116/2012 "Por la cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" para solucionar situaciones de hecho de inmuebles privados en la ciudad de Encarnación". Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen Nº 6.074/2026 expresa: "….Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde hacer lugar a lo peticionado por el recurrente y remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los informes y dictámenes de los responsables de los Departamentos de Catastro, de Infraestructura Pública y Servicios, y de la Dirección Jurídica Municipal, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado por ajustarse a derecho. Por tanto, atento a lo expuesto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) RECTIFICAR** la Resolución N° N°551/2023 de la Junta Municipal de fecha 23 de agosto de 2023, por la cual se aprueba en forma definitiva el fraccionamiento del inmueble identificado como **Matricula Nº H01/2148, Cta. Cte. Ctral. Nº 23-0030-13,** ubicado en el lugar denominado barrio Carlos Antonio Lopez- Centro Urbano, de propiedad de los señores **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ y ARNALDO RAMON YD SANCHEZ,** de conformidad a los planos,

planillas de cálculos, descripción de lotes presentados, por cumplir con los requisitos establecidos en la excepción prevista dentro de las disposiciones de la **Ordenanza Municipal N°116/2012 "Por la cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" para solucionar situaciones de hecho de inmuebles privados en la ciudad de Encarnación"**.- **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.- **7) Dictamen Nº 84/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial,** con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente N° 7716/2026 presentado por los señores **DIEGO JOSE VUYK ESPINOLA y MARIA LUCIA ACOSTA CAMPOS ROSS**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 15.106/2026, por el cual solicita la rectificación de la Resolución N° 1785/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 de la Junta Municipal, por la cual se aprobó la factibilidad para el inicio de los trámites municipales del ante proyecto del Edificio Departamento denominado "WINKEL EDIFICIO BOUTIQUE", del inmueble individualizado como **Matricula Nº H01/ 48.136 y Cta. Cte. Ctral. N° 23-0113-21**ubicado sobre la calle Capitán Pedro Juan Caballero y Padre Carlos Winkel, del barrio Obrero de la ciudad de Encarnación, por haberse consignado de forma errónea el nombre de los propietarios del inmueble y la numeración de la matrícula y la Cta.Cte.Ctral. Que, la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios en su Memorándum Nº487/2026 expresan que: se remite el Expediente Nº 7716/2026, presentado por el Sr. **DIEGO JOSE VUYK ESPINOLA,** sobre solicitud de rectificación de la Resolución de la Junta Municipal Nº 1785/2021, señalando que hubo un error en la consignación de la Cta. Cte. Ctral. y en el nombre del titular del permiso, debiendo ser la Cta. Cte. Ctral. Nº 23-0113-21, a nombre de los señores Diego Jose Vuyk Espinola y María Lucia Acosta Campos Ross. Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, en su informe, expresa: que el inmueble identificado con **Matricula Nº H01/48.136 y Cta. Cte. Ctral. Nº 23-0113- 21**, figura a nombre de **DIEGO JOSE VUYK ESPINOLA Y MARIA LUCIA ACOSTA CAMPOS ROSS**, superficie 476m2, ubicado sobre las calles Pedro Juan Caballero esquina Padre Winckel, barrio Obrero del Distrito de Encarnación, Zona I. Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 6069/2026 manifiesta: "Que conforme a los antecedentes señalados, y los documentos obrantes en el expediente, es de criterio de esta Asesoría Jurídica que corresponde remitir a la Junta Municipal para su estudio y consideración a los efectos de disponer la rectificación de la resolución señalada. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los informes y dictámenes de los responsables de los Departamentos de Catastro, de Infraestructura Pública y Servicios, y de la Dirección Jurídica Municipal, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado por ajustarse a derecho. Por tanto, atento a lo expuesto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **RECTIFICAR** la Resolución N°1.785/2021 de la Junta Municipal de fecha 27 de octubre de 2021, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente forma: **Art 1) OTORGAR** la factibilidad para el inicio de los trámites municipales que correspondan, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, para el desarrollo de un anteproyecto de un Edificio de Departamentos denominado "WINKEL EDIFICIO BOUTIQUE", en un inmueble identificado como **Matricula Nº H01/ 48.136 y Cta. Cte. Ctral. N° 23-0113-21**, ubicado sobre la calle Capitán Pedro Juan Caballero y Padre Carlos Winkel, del barrio Obrero de la ciudad de Encarnación, solicitado por sus propietarios los señores **DIEGO JOSE VUYK ESPINOLA y MARIA LUCIA ACOSTA CAMPOS ROSS**, cuyos informes se adjuntan al Expediente Nº 7716/2026, de acuerdo a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota Nº 15.106/2026. **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.---------- Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes N° 82, 83 y 84, hace uso de la palabra el concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Recomendé leer todo junto porque estos casos leídos anteriormente son dictámenes de rectificación. Entiéndase, son expedientes y loteamientos y fraccionamientos ya aprobados con anterioridad, que solo vienen para ajustar nombres, coordenadas y otros datos que no hacen al cambio de los proyectos. Entonces se recomienda la aprobación. Finalizada la consideración del Concejal de referencia los Dictámenes N° 82, 83, 84 son llevados a votación, culminando con el siguiente resultado: **Por la aprobación del dictamen,** votan los concejales: **KEIJI ISHIBASHI, CARLOS MARINO FERNÁNDEZ, NATALIA ENCISO, GLORIA ARREGUI, ZULMA MEMMEL y EDUARDO REBRUK,** totalizando 6(seis) votos.- **Se abstuvieron de votar,** los concejales **EDUARDO FLORENTÍN, FREDY ORTEGA, NEHEMIAS CUEVAS y DIEGO AQUINO,** totalizando 4(cuatro) abstenciones.- Ausente siendo aprobados por 5 (cinco) votos sancionándose la Resolución respectiva. Se abstuvo en votar el concejal Lic. Eduardo Florentín, Abog. Fredy Ortega. ---------- Ausente en su conexión virtual en el momento de la votación el concejal **Dr. Juan Augusto Lichi.-** Por tanto, por mayoría de votos de los miembros del Concejo son aprobados los dictámenes señalados precedentemente, sancionándose las resoluciones respectivas.---------- **8) Dictamen Nº 85/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 331/2025 presentado por el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT – MUVH**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 15.122/2026, la aprobación definitiva del **Proyecto** de loteamiento del inmueble individualizado como **Finca N°3.454, Padrón Nº 4.918**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo, del distrito de Encarnación, cuyo proyecto fuera aprobado por Resolución No. 513/2012, dentro del marco del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Encarnación y la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Habitad para la construcción de viviendas dentro del Programa de Mejoramiento de la Comunidad Proyecto Mercosur Róga – FOCEM**", dice: Que, conforme a la presentación realizada por el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT – MUVH, elevado por el Intendente Municipal, se ha podido verificar lo siguiente: **Breve reseña barrio FOCEM – Santo Domingo** "En el 2.012 se iniciaron los trabajos de Relevamiento de Datos y Elaboración de Proyecto para la Construcción de viviendas dentro del Programa de Mejoramiento de la Comunidad-Proyecto Mercosur Róga-FOCEM.1)Se firma un convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Encarnación y la Senavitat (hoy MUVH) según Res. Municipal N° 513/2012.2) Se presentaron Planos de Loteamiento que llegaron hasta la aprobación Provisoria. 3) Las Obras estuvieron paralizadas mucho tiempo hasta que se entregaron en el año 2.020. 4) Entre las Obras realizadas se encuentran las siguientes: 185 viviendas: de 44 m2. de Superficie, son de material cocido, que cuenta con dos dormitorios, baño, cocina, sala-comedor y galería exterior. Centro comunitario: de 200 m2. de superficie, para eventos, cursos, capacitaciones, reuniones entre otros. Puesto de Salud: cuenta con 44 m2., posee sala para consultorio, sala de espera, enfermería y galería.----------

INFRAESTRUCTURAS BASICAS: Red de Distribución de agua Potable, Tanque metálico tipo copa de 30.000. Lts, Pozo artesiano, sistema de bombeo y caseta de Cloración. Red Eléctrica: Red de Media tensión que a desde la Ruta N° 1 (Py 01) hasta la Urbanización. Red de distribución eléctrica (baja tensión): por toda la Urbanización, alumbrado Público, transformadores. Plaza y lugar de esparcimiento: camineros, canchas de Fútbol y Vóley en alrededor de 4.000 m2. Arborización realizada por los vecinos. La urbanización cuenta con Comisión Vecinal legalmente constituida, y con comisión de agua para su funcionamiento.----------

OTRAS OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA: Existe un convenio con la EBY para la construcción de 105 viviendas. Esto se realiza en un sector del loteamiento, estas obras están paralizadas actualmente con viviendas inconclusas y otras que no se iniciaron. Estas obras también incluían empedrados, red cloacal y veredas para toda la urbanización, es por eso que se visualizan algunas cuadras empedradas y con cordones cuneta, así como registros de Desagüe cloacal con sus respectivas cañerías. Se desconoce la continuidad de estas Obras, ya que dependen en gran medida de la EBY. Que, la Intendencia Municipal por Resolución No. 1.749/2012, aprobó en forma provisoria el loteamiento de la **Finca N°3.454, Padrón Nº 4.918**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo, para llevar adelante **la construcción de viviendas dentro del Programa de Mejoramiento de la Comunidad Proyecto Mercosur Róga – FOCEM.** Que, teniendo en consideración las observaciones realizadas por el RUN, la Intendencia Municipal por Resolución No. 8.824/2026, procedió a **RECTIFICAR** la RESOLUCIÓN N° 1749 de fecha 14 de diciembre de 2012 y en consecuencia APROBAR provisoriamente el loteamiento del inmueble. identificado como Finca N° 3.454 con Padrón N° 4.918 ubicado en el lugar denominado Santo Domingo, del distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de propiedad de MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT-MUVH, anteriormente Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat-SENAVITAT con RUC N° 80061133-0, de acuerdo a los planos, planillas de cálculos, descripción de lotes presentados. Que, la rectificación realizada se fundamenta en los Memorándum de la Direcciones de Catastro y de Infraestructura Pública y Servicios: "...Atento al Expediente N°331/2025... donde se menciona que el mismo ya contaba con una aprobación provisoria según Resolución N° 1749/2012, pero debido a varias observaciones hechas por el Servicio Nacional de Catastro al plano de Loteamiento, se solicita dejar sin efecto la misma, de manera a encarar una nueva presentación, con planos actualizados y según los requerimientos vigentes. La Dirección de Catastro informa que: visto el expediente mencionada más arriba y realizada las verificaciones técnicas y documentales, al mismo se constató que se encuentran correctas, por lo tanto, se recomienda la anulación de la resolución respectiva, y a la vez dar nuevo trámite a la misma para su aprobación correspondiente..."(sic). Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 3.454, Padrón Nº 4.918,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del distrito de Encarnación, según Expediente Nº 331/2025 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble señalado y el presente Proyecto de loteamiento con nuevos planos, planillas de cálculos, descripción de lotes presentados, cuyos Planos de Mensura e informes periciales correspondiente describen las superficies de los lotes, calles, áreas verdes para plaza y edificios públicos. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente proyecto de Loteamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Siendo las **fracciones destinadas para calles, y áreas verdes para para plaza y edificios públicos,** conforme a la descripción señalada en los planos, planillas de cálculo e Informe pericial que se adjuntan al Expediente presentado.----------

Que, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en su Dictamen expresan: "Atento al Expediente Nº 331/2025 presentado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat- MUVH, sobre una rectificación de la aprobación de loteamiento de inmueble, señalan que para implementar soluciones habitacionales de carácter social en la ciudad de Encarnación; primeramente deberán dirigirse a la Junta Municipal para dar cumplimiento a la **Ordenanza N° 117/2012 "Por la cual se reglamenta el Art. 227° de la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, para implementar soluciones habitacionales de carácter social en la ciudad de Encarnación"** en cuyo Art. 7° dice: "Para la aplicación de la presente Ordenanza, en los casos de loteamientos o fraccionamientos de inmuebles en más de 2 (dos) lotes, las Entidades o Personas recurrente: deberán contar con la declaración de Interés social del Proyecto, a través de una Resolución de la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia", por lo que recomienda la aprobación de lo solicitado. Que, la Ordenanza Municipal **No. 117/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227º DE LA LEY No. 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN",** en su parte pertinente establece: **ART. 1º) ESTABLECER** que la Municipalidad de Encarnación, podrá autorizar a Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales, personas físicas o jurídicas constituidas para encarar proyectos tendientes a dar solución habitacional a personas de escasos recursos, a realizar el fraccionamiento o loteamiento de inmuebles privados con dimensiones mínimas legales o superiores a estas, para crear lotes independientes con el objeto de llevar adelante la construcción de viviendas económicas acogiéndose a la excepción prevista en el Art. 227º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal". **ART. 3º)** Los resultantes del fraccionamiento deberán contar como mínimo con: **Frente:** - Sobre calles o pasajes: 6(seis) metros.- Sobre avenidas: 8(ocho) metros.- **Superficie** Sobre calles o pasajes: 180 mts2..- Sobre avenidas: 240 mts2..- **ART. 4º)** Las Entidades o personas recurrentes que deseen ejecutar proyectos de construcción de viviendas de interés social, deberán presentar con la solicitud de fraccionamiento o loteamiento de inmuebles, todas las documentaciones legales que acrediten su condición, con los fines y objetivos determinados para la realización de este tipo de Proyectos. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los informes y dictámenes de los responsables de los Departamentos de Catastro, de Infraestructura Pública y Servicios, y de la Dirección Jurídica Municipal, y teniendo en cuenta la Resolución No. 513/2012, por la cual se aprobó el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Encarnación y la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Habitad para la construcción de viviendas dentro del Programa de Mejoramiento de la Comunidad Proyecto Mercosur Róga – FOCEM**", son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado por ajustarse a las disposiciones legales vigentes y a derecho". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **1) DECLARAR** de Interés Municipal de la ciudad de Encarnación, el Proyecto de loteamiento del inmueble individualizado como **Finca N°3.454, Padrón Nº 4.918**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo, del distrito de Encarnación, cuyo convenio fuera aprobado por Resolución No. 513/2012, dentro del marco del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Encarnación y la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Habitad para la construcción de**

viviendas dentro del Programa de Mejoramiento de la Comunidad Proyecto Mercosur Róga – FOCEM", cuyos lotes, calles, áreas verdes para plazas y edificios públicos resultantes de dicho loteamiento, como asimismo, la construcción de viviendas sociales, son realizadas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal **No. 117/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227º DE LA LEY No. 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN". 2) APROBAR** en forma Definitiva el **Loteamiento** de la **Finca N°3.454, Padrón Nº 4.918,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT-MUVH**, RATIFICANDO la RECTIFICACIÓN** de la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 8.824/2026, de acuerdo a los planos, planillas de cálculos, descripción de lotes presentados e informes periciales correspondiente a calles, áreas verdes para plaza y edificios públicos, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente No 331/2025 que fueran remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal".- **3°) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los lotes, calles, áreas verdes para Plaza y Edificios Públicos, y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente No. 331/2025, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **4º) SANCIONAR** la resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Esto obedece primero que nada adecuarnos a la ordenanza 217 que establece la aprobación de tamaño del lote menor a lo contemplado en la Ley Orgánica Municipal y es un requisito indispensable para que pueda avanzar la aprobación. Esto ya en el MUVH, si bien el convenio viene de Senavitat para que se pueda proceder a la construcción de más viviendas. Se recomienda la aprobación. Tiene que tener la resolución, tiene que rectificarse para que diga que esto está declarado de interés social en el marco de la ordenanza vigente. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Se pude enviar a comisión porque hay una nueva propuesta de hacer edificios de interés social que van a tener otra connotación y van a triplicar la cantidad de personas que pueden ingresar dentro de estos. Creo que tendríamos que enviar a comisión y que se estudie esa posibilidad y de acuerdo a eso, luego esto se vuelva a ratificar o rectificar**. El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Eso no se cuenta con eso, son trascendidos nomás, señor concejal. Nosotros tenemos que fallar aquí sobre situaciones. que podemos comprobar y que tenemos la documentación respectiva. Con esto estamos cumpliendo con el Ministerio de Urbanismo y Vivienda que nos solicita poder declarar de interés, ya que las casas ahí construidas tienen unidades o medidas menores a las requeridas por la ley, según la entiendo, señor concejal. Eso es a tal efecto. Si posteriormente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene otro proyecto, creo que hay suficientes tierras en ese lugar para poder realizar los proyectos nuevos. Pero al no tener la documentación al respecto, señor concejal, creo que es prudente que podamos regularizar la situación de este barrio que ya hace mucho tiempo está careciendo de esta legalidad correspondiente. Señor presidente de la comisión. El concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Como bien se leyó en el dictamen, esto es una rectificación de algo que ya se presentó, que contaba con la aprobación provisoria y se rectificó y tenía una aprobación de la rectificación en cuanto al rumbo de otras cosas y ahora se solicita que la resolución diga explícitamente que se aprueba también su carácter de interés social. Lo que se ve ahí en Lila arriba a la derecha, entre el polígono del loteamiento, que está señalando con el cursor nuestro amigo Pablo, es una parte del reserva donde tranquilamente se pueden después incorporar otras tipologías, siempre y cuando también el proyecto tenga en cuenta la vegetación existente y puede quedar algo, la verdad que muy bueno. Nada más que eso, presidente, que esto ya es algo aprobado, es solo rectificar, no es un proyecto que se presenta ahora para su aprobación, y que si hay tierra suficiente, como bien usted dijo, hay más de 5 manzanas disponibles ahí, como para otras tipologías habitacionales que estoy de acuerdo que se implementen. Gracias, presidente. **El Señor secretario Don Juan Luis Regis** expresa: Es para rectificar nada más la incorporación en la resolución de que este lotamiento se hizo de acuerdo a la Ordenanza 117. Las viviendas ya están construidas. La reserva esa, ahí lo que a lo mejor se puede incorporar lo que el Concejal está diciendo. Pero el resto son ya todas viviendas. **El concejal Abog. Diego Aquino** expresa: Para comentar nomás. Este proyecto es un proyecto que está con muchos pendientes por parte de en sus momentos en Senávitat, ahora el Ministerio de Urbanismo y Vivienda y Hábitat, que para poder cumplir o para poder terminar lo pendiente, en teoría, sería tanto los empedrados, sistema de alcantarillado, agua potable, o sea, los servicios básicos que el MUVH debería de terminar en en ese trámite que estuvimos durante varios años con los vecinos, viendo ellos necesitan también el acompañamiento del municipio, no solo en el fraccionamiento de loteamientos, sino en este caso lo que sería la declaración de interés. Entiendo que es una cuestión también política. Política me refiero a de acuerdo a la voluntad del Ministerio. Entonces yo no creo, no veo ningún ningún motivo para poder remitir a comisión respecto a la posición del compañero, pero considero que este es un paso que la comisión está hace tiempo esperando para poder entablar nuevamente esa voluntad de parte del ministerio para culminar esas obras que estaban pendientes. Lo que nosotros sí hicimos como municipio es desde la ruta hasta donde se pudo realizar la obra de empedrado. Pero hay que destacar el trabajo de todas las comisiones desde que se mudaron hace más de 10 años hasta se construye la vivienda hasta ahora, de poder ellos mismos autogestionar el agua potable, la plaza, el salón comunitario y demás servicios que están necesitando. Entonces yo considero que si se va a remitir a comisión, que se analice lo que hay que analizar, pero como última resolución, si podemos nosotros avanzar con eso en las sesiones que nos quedan, presidente. Gracias.---------

El concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Adelante, consejero. Gracias, creo que me ocupé de aclarar también al secretario, le agradezco, es la rectificación del proyecto del barrio ya existente. O sea, incorporar acá otra tipología que es el objeto o el fundamento para remitir a comisión no es viable. Sí se puede hacer a futuro en algo que ahora no se está tratando, que sería un nuevo proyecto de fraccionamiento o loteamiento que puede llegar a avanzar sobre el área lila que está ahí arriba a la derecha en este plano. Nada más eso, ahora para que los colegas tengan bien en claro, este es el barrio FOCEN existente y tiene todas las razones el colega aquí. Esto le va a ayudar a avanzar con la formalización de otros reclamos. Nada más.

Finalizadas las consideraciones de los concejales de referencia, el dictamen es llevado a votación, culminando con el siguiente resultado: **Por la aprobación del dictamen,** votan los concejales: **KEIJI ISHIBASHI, CARLOS MARINO FERNÁNDEZ, NATALIA ENCISO, GLORIA ARREGUI, NEHEMÍAS CUEVAS y DIEGO AQUINO,** totalizando 6(seis) votos.- **Para que el Dictamen y el Expediente, sean remitidos nuevamente a Comisión,** votan los concejales: **EDUARDO FLORENTÍN, FREDY ORTEGA, ANDRÉS MOREL y EDUARDO REBRUK,** totalizando 4(cuatro) votos.- Ausentes en su conexión virtual en el momento de la votación los concejales **Dr. Juan Augusto Lichi y Abog. Zulma Memmel.-** Por tanto, por mayoría de votos de los miembros del Concejo es aprobado el dictamen señalado precedentemente, sancionándose la resolución respectiva.----------

9) Dictamen Nº 86/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 5176/2026, presentado por el señor **RICARDO WANDER CASAS**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 15.138/2026 por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-26**, ubicado en el lugar denominado barrio San Pedro del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Junta Municipal por Resolución Nº 1649/2026 **AUTORIZO** al señor Intendente Municipal a otorgar la Aprobación Provisoria de Fraccionamiento a la **Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-26**, ubicado en el lugar denominado barrio San Pedro del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario señor **RICARDO WANDER CASAS**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Expediente Nº 5176/2026. Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 9.112/2026, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-26,** de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-26,** propiedad del señor **RICARDO WANDER CASAS,** según Expediente Nº 5176/2026 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-26,** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen Nº 5973/2026 expresa: "Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-26,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente Nº 5176/2026 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado **Finca Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-26,** ubicado en el lugar denominado barrio San Pedro de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **RICARDO WANDER CASAS,** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 9112/2026, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, por reunir con los requisitos establecidos en la excepción prevista dentro de las disposiciones de la **Ordenanza Nº 116/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227º DE LA LEY Nº 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE HECHO DE INMUEBLES PRIVADOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACION**". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente Nº 5176/2026, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.----------

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Cumple con la Ordenanza vigente por lo que recomendamos su aprobación. Finalizada la consideración del Concejal de referencia el dictamen es llevado a votación siendo aprobada por unanimidad de votos, sancionándose la resolución respectiva.----------

PUNTO 3) MINUTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Minuta presentada por el concejal Lic. Eduardo Florentín, secundada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk. Que expresa: Por la presente, en carácter de Minuta, nos dirigimos a la Plenaria del Concejo Municipal, a los efectos de solicitar se autorice la Entrega de Mención Especial de Reconocimiento a los estudiantes de diversas instituciones educativas de nuestra ciudad, quienes obtuvieron medallas y menciones de honor en la ronda final de la Olimpiada de OMAPA 2026. Que, la minuta se fundamenta en que estos logros reflejan el esfuerzo de los estudiantes, acompañado por el apoyo de sus docentes y familiares, y ponen de manifiesto la importancia de promover espacios educativos que estimulen el razonamiento, la creatividad y la superación personal. En ese sentido, resulta oportuno reconocer estos méritos, a fin de valorar su

dedicación y alentar a más niños y jóvenes a participar en actividades que contribuyan a su desarrollo y al fortalecimiento de la educación en nuestra ciudad. Atento a lo expuesto, solicito que la presente minuta sea girada a Comisión de Educación para estudio y dictamen respectivo. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Lic. Eduardo Florentín** expresa: acompañe a la delegación de Itapua, a la ciudad de Concepción, donde desde el viernes hasta el domingo se desarrolló la final nacional de la Olimpiada de Matemática, OMAPA, que también este año está cumpliendo 40 años de vigencia. Y si bien no todos los que clasificaron a la final, pudieron volver con medallas. Creo que es importante hacer este reconocimiento porque además de la dedicación al estudio, de la preparación previa, también es un esfuerzo importante trasladarse a una ciudad que está prácticamente a 10 horas de Encarnación y representar dignamente a la ciudad. Ciudad de Encarnación. En este caso hay una sola medalla de oro, hay algunas de plata y bronce, y considero oportuno e importante hacer este reconocimiento a estos chicos que siempre representan no solo a su colegio, sino a nuestra ciudad. Muchas gracias, concejal. Finalizada la consideración del Concejal de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva. ----------

2) Minuta presentada por la concejal Lic. Natalia Enciso, secundada por el concejal Arq. Keiji Ishibashi. Que expresa: Por la presente, en carácter de Minuta, me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, elevando para estudio y consideración de la Comisión de Legislación, una propuesta de proyecto de Ordenanza **POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA HABILITACIÓN DE PASOS O VÍAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL A INMUEBLES COLINDANTES CON ÁREAS RECUPERADAS DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY), EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN".** Que, la propuesta se fundamenta en que resulta conveniente contar con una reglamentación que determine las condiciones, los requisitos y las obligaciones correspondientes. Ello permitirá ordenar su utilización, preservar el destino público de dichos espacios y garantizar que los accesos autorizados sean compatibles con la seguridad vial, la libre circulación y el interés general de la comunidad. Atento a lo expuesto, solicito que la presente minuta sea girada a Comisión de Legislación para estudio y dictamen respectivo. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada a las Comisiones de Legislación, y de Planificación para estudio y dictamen respectivo.----------

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES: No se presentaron informes.----------

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS. No hubo temas que tratar.----------

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha siendo las once horas.**--**

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

ING. EDUARDO REBRUK STOLARUK
Vicepresidente de la Junta Municipal
en ejercicio de la Presidencia